

## Precios de suscripción

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas ..	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea .....	0'15

## Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:	
Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto .....	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

•Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

•Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) padece una fiebre escarlatínica, sin que en la actualidad ofrezca ninguna complicación.

•Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 16 de Enero de 1915.—El Marqués de la Torrecilla.

•Señor Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 17 de Enero de 1915.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

•Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me participa en este día lo siguiente:

•Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) ha pasado la noche con tranquilidad, habiéndose iniciado una ligera mejoría.

•Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) traslado á

V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 17 de Enero de 1915.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de la Torrecilla.

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Enero de 1915.)

122

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## CIRCULAR

Secundando los nobilísimos propósitos de nuestro muy sabio y amadísimo Prelado, encarezco á todos los Alcaldes de la provincia la necesidad y conveniencia de que, poniéndose de acuerdo con los Señores Párroco, Maestro y demás Autoridades Sociales de su respectivo pueblo, reunan con frecuencia á los Labradores del mismo con objeto de leer, meditar, discutir y cambiar impresiones acerca de los Temas tan doctamente presentados por los Señores Alonso Bayón, Aragón, García Romero y Vizconde de Iza, en la

hermosa y edificante fiesta cultural celebrada en Segovia los días 16 y 17 de los corrientes por iniciativa y bajo los auspicios del Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis y con el concurso de la Asociación General de Agricultores.

Grande y utilísimo provecho puede reportar á los Labradores de la provincia de Segovia, el estudio y examen detenido de los remedios propuestos por los ilustres conferenciantes, armándose y pertrechándose con ellos para combatir victoriosamente por la madre tierra y para ahuyentar de sus honrados hogares esos dos monstruos malditos llamados *Usura y Miseria* mil veces más repugnantes y dañinos, por ser antinaturales, que los pedriscos, las sequías, las heladas y aun la misma muerte.

La Asociación general de Agricultores de España, que se ha impuesto y realiza una ímproba y altruis-

ta labor de enseñanza y de propaganda, os ofreció reiteradamente, por la voz elocuente y persuasiva de su Presidente ilustre, su leal y desinteresado concurso, acudiendo siempre amante y maternal á donde la llamen los intereses y las necesidades de los honrados y valerosos Labradores.

Encarezco, pues, muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, tanto en las reuniones por ellos convocadas como por todos los medios de que dispongan, lleven al ánimo de sus convecinos el convencimiento de la necesidad urgente y salvadora para todos de agruparse y asociarse para el bien común, pues la unión constituye la fuerza, y sumados y multiplicados los esfuerzos positivos se alcanza un producto inmensamente superior al que puede obtener cualquiera, por esforzado que sea, aislada é individualmente.

Renunciando todos á sus mezquinas pasiones personales y á sus mal entendidos egoísmos, en bien de la labor común, no solo mejorarán notablemente su bienestar material, sino que se dignificarán y elevarán en su valor moral, contribuirán á la riqueza y al progreso de su pueblo natal, del suelo bendito donde descansan sus padres y donde nacieron sus hijos, y laborarán provechosamente por el engrandecimiento y por la prosperidad de nuestra querida España.

Segovia, 19 de Enero de 1915.

*El Gobernador,*

EL MARQUÉS DE MONTESA

128

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**SECRETARÍA**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 12 del actual, me comunica el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente general de las elecciones de Concejales verificadas en Chafle en el mes de Diciembre próximo pasado y el de protestas formuladas contra la capacidad para ser Concejal de D. Ramón Cabacasillas Rodríguez; y

Resultando: Que celebradas las elecciones de Concejales el día seis de Diciembre último y el escrutinio general el diez del mismo mes, previos los trámites legales, sin protesta alguna en dichos actos fueron proclamados D. Luis Pascual Velasco, que obtuvo noventa y cinco votos; don Nicolás Herranz Morales, noventa y cuatro votos; D. Rufino Gómez Muñoz, noventa y cuatro; D. Ramón Cabacasillas, ochenta y siete, y don Marcos Alonso Esteban, ochenta y siete.

Resultando: Que por D. Eloy Acebes y D. Narciso Pérez, se acudió al Ayuntamiento en instancia de dieciocho del mismo mes, protestando contra la capacidad legal de don Ramón Cabacasillas para ser Concejal, por decir concurre en el mismo la causa de incapacidad que determinan los números 5 y 6 del artículo 46 de la ley municipal; 1.º toda vez que dicho señor fué requerido por acuerdo de la Corporación municipal de 19

de Septiembre último, para el pago de cincuenta pesetas que adeuda á la Corporación por el concepto de dietas á un Comisionado especial de V. S. para la formación de las cuentas municipales de los años de 1909 á 1913, ambos inclusive, hechos que se justifican con las oportunas certificaciones, como interventor que fué de los fondos en el año 1911, siendo requerido para el pago en 25 de Septiembre último, alzándose del mismo ante V. S., cuyo recurso se halla en el Gobierno de provincia; 2.º porque ha sido expedido apremio contra dicho señor por resultar deudor á los fondos municipales por la cantidad de 45'88 pesetas, por el tercero y cuarto trimestres por el repartimiento de Consumos y Arbitrios girados por el Ayuntamiento, cuyo hecho se justifica con la cédula de requerimiento que se acompaña, fecha quince de Diciembre próximo pasado.

Resultando: Que tramitado en forma legal el citado expediente de protesta fué notificada la misma al Sr. Cabacasillas, con fecha 22 de Diciembre próximo pasado, firmando la oportuna diligencia.

Resultando: Según providencia de la Alcaldía, de 1.º del actual, que transcurridos los ocho días que determina el Real decreto de 24 de Marzo 1891 no se había intentado por el protestado defensa alguna, dándose por tanto, al expediente la tramitación legal.

Considerando: Que aun en el supuesto de que hubiera de estimarse al Sr. Cabacasillas, interventor que fué de los fondos municipales, como cuentadante de los mismos, como lo prueba el hecho de haberle requerido al pago de las dietas del Comisionado encargado de la confección de aquéllas, no es de estimarse su incapacidad para ser Concejal en aquél motivo, en lo que no se justifique que haya recaído resolución definitiva, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1888, (*Gaceta* del 10) tanto más cuanto los fondos municipales no son responsables del pago de las dietas á dicho Comisionado y sí solo particularmente los que fueran causa del nombramiento del repetido Comisionado.

Considerando: Que si bien aparece probado que contra el Sr. Cabacasillas se ha expedido apremio en segundo grado para hacer efectivas las cuotas del repartimiento de consumos y arbitrios por el tercero y cuarto trimestres del año último, causa que le coloca en las condiciones de incapacidad que determina el número 6.º del artículo 43 de la ley municipal, esta incapacidad desaparecerá si en el día en que se posesionó ó haya de posesionarse se justifica que ha satisfecho aquél débito, según lo dispuesto entre otras, por analogía en la Real orden de 19 de Julio de 1909.

Esta Comisión provincial, en sesión de 9 de los corrientes, acordó declarar incapacitado á D. Ramón Cabacasillas, para ser Concejal del Ayuntamiento

de Chafle, sino justificara estar al corriente del pago de la cuota de consumos y arbitrios, el día en que se posesionara ó haya de posesionarse del cargo de Concejal; é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL, y participarle á los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; advirtiendo á aquéllos, que el plazo para interponer en su caso el recurso contra dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, es el de diez días, en la forma dispuesta en el artículo 9.º del citado Real decreto.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia, 19 de Enero de 1915.

*El Gobernador,*

EL MARQUÉS DE MONTESA

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**

**SUBSECRETARÍA**

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 8 de Abril de 1910, ante el mismo Tribunal nombrado para las oposiciones á iguales plazas de las Escuelas de Santander y Santa Cruz de Tenerife, á cuyas vacantes se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las Cá-

tedras de Reconocimientos de productos comerciales, vacantes en las Escuelas de Santander y Santa Cruz de Tenerife, cuya lista se publicó en la GACETA de 4 de Noviembre último, tienen opción á la plaza agregada sin necesidad de que la soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Pueden optar á esta traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicios en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero del corriente año.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Directores de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia.

Dicha plaza ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, ante el mismo Tribunal nombrado por Real orden de 27 de Julio último (GACETA de 4 de Agosto), para las oposiciones á igual plaza de la Escuela de Alicante, á cuya vacante se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintún años de edad; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria anunciada en la GACETA de 4 de Agosto último para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela de Alicante, tienen opción á esta plaza agregada sin necesidad de que lo soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente el Programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 4 de Enero de 1915.)

## Alcaldía Constitucional de Segovia

114

Don Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta Capital para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que se expresan á continuación, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana del día 31 del mes actual, al del cierre definitivo de dicho alistamiento que tendrá lugar á la misma hora del día 14 de Febrero próximo, al del sorteo que se efectuará á las siete de la mañana del domingo 21 del mismo mes de Febrero y, por último, al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en las precitadas Casas Consistoriales á las nueve de la mañana del domingo 7 de Marzo del corriente año; advirtiendo á los que no comparezcan á dichas operaciones, que les pararán los perjuicios consiguientes.

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRES DE LOS PADRES
3	Francisco Valle del Real	Zacarías y Manuela
9	Pablo García de Agueda	Juan y María
12	Julián Galiano Yoldi	Esteban y Juliana
15	Francisco de Frutos Manso	Mariano y Ángela
20	Agustín Sánchez Barrio	Juan y Teodora
30	Emilio Santa Restituta	Desconocidos
46	Pablo Zamorano Martín	Miguel y Saturnina
48	Benigno Sánchez Márquez	José y Nicanora
49	Miguel Pastor García	Lucio y Francisca
55	Ceferino Ceballos Blanco	Serafín y Emilia
56	Rafael Ortuño Llanos	Antonio y Dionisia
57	Carlos Ortuño Llanos	Idem idem
58	Agustín Herrero Tomé	Laureano y Estanisláa
62	Leandro Miguel Martín	Miguel y María
64	Ángel Piñero Carrasco	Manuel y Clemencia
65	Agustín Crespo Villa	Miguel y Estefanía
76	Luis Sánchez López	Luis y Juana
84	Donato Martínez García	Mariano y Rosa
90	Tomás Pascual Inchastoni	Tomás y María
122	Vicente Sierra Hernández	Lúcas y Dionisia

Segovia, 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

### Alcaldía de Gomezserracín

El vecino de este pueblo Eustasio Muñoz, se ha presentado ante mi Autoridad, manifestándome que el día 10 del actual se ha agregado al ganado caballar que se halla á su custodia, una yegua de las señas que á continuación se expresan, la cual he mandado depositar.

Lo que hago público para que llegue á conocimiento del dueño de la misma, á quien será entregada previa justificación conveniente y pago de los gastos ocasionados.

Gomezserracín, á 12 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Ruano.

Señas.—Yegua: alzada seis y media cuartas, edad cerrada, y colina del rabo, pelo rojo oscuro.

### Alcaldía de Collado Hermoso

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo, Juan Martín Yagüe, manifestando que el día quince del actual y del sitio donde se hallaba pastando, se había extrañado una caballería menor, de la

propiedad del mismo, de las señas siguientes:

Señas.—Una burra, pelo negro, alzada regular, edad seis años, desherrada de las cuatro extremidades, con pelo blanco en los costillares de los aparejos.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que el que sepa su paradero, se sirva avisar á su dueño el que abonará los gastos ocasionados.

Collado Hermoso, 18 de Enero de 1915.—El Alcalde, Fernando Huerta.

### Alcaldía de Coca

Don Jorge García Gómez, Alcalde Presidente de esta villa de Coca.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, como naturales de la misma, los mozos que á continuación se expresan y cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres ó personas que les representen, se les cita en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, para que comparezcan al acto de la rectificación de

dicho alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las diez de la mañana del día 31 del corriente mes.

### Mozos que se citan

Vicente de la Mata Carbajo, hijo de Ángel y Manuela; Luis Muñoz Sanz, hijo de Maximino y Fernanda.

Coca, 18 de Enero de 1915.—El Alcalde, Jorge García.

121

### Alcaldía de Pedraza

Se encuentra vacante la plaza de Veterinario titular ó inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas copia del título profesional y demás documentos que puedan favorecerles.

Pedraza, 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Andrés de las Heras.

120

### Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Terminado el repartimiento de consumos se halla de manifiesto por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo, hacer las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Escarabajosa de Cabezas, 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

123

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima Inspección

### SUBASTA

El día 30 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente, se celebrará tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte del mismo número 8, titulado «El Pinar», bajo el nuevo tipo de tasación de 929'93 pesetas, y pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 16 de Enero de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

116

*Alcaldía de Cuéllar*

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Velasco Martín, Baltasar Pascual Sacristán, Angel Abad Gil-martín, Emeterio Arranz Arenas y Valentín Fuentes Esteban, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las once de la mañana, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó en días sucesivos hasta la mañana del segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cuéllar, á 15 de Enero de 1915.—El Alcalde accidental, primer Teniente, Pedro Quemada Romero.

115

*Alcaldía de Armuña*

Don Anselmo Gómez Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Armuña.

Hago saber: Que hallándose incluido en el alistamiento verificado en este pueblo para el Reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Rafael Ramírez Mermúdez, hijo de Inocencio y de Miguela, que nació el 25 de Marzo de 1894, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y representantes legales, se le cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el último domingo del presente mes y hora de las diez, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Armuña, 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Anselmo Gómez.

117

*Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista*

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de mozos para el Reemplazo del Ejército y año actual, el mozo Valentín Núñez Abril, natural de este pueblo, hijo de José Dámaso y Eulalia, que nació el día 16 de Julio de 1894, y desconociendo esta Alcaldía el actual punto de residencia de dicho mozo y sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 31 del corriente mes á las diez de su mañana, á deducir lo que estime conveniente respecto á su inclusión; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Santiuste de San Juan Bautista, 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

**RELACION de los Vocales y Suplentes que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio de 1915 y 1916, de los pueblos siguientes:**

**MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA**

Presidente: D. Atenógenes Miguel Sanz.

Suplente: D. Ceferino Sanz Almenáriz.

**MUÑOVEROS**

Presidente: D. Eugenio Matarraza García.

Suplente: D. Sergio de Santos García.

**CHILLERUELO DE SAN MAMÉS**

Presidente: D. Bernardino Alonso Jimeno.

Suplente: D. Félix Sanz Martín.

**FRESNO DE LA FUENTE**

Presidente: D. José González Ramírez.

Suplente: D. Pedro Redondo San Gabriel.

92

**CASTRO DE FUENTIDUEÑA**

Presidente: D. Joaquín Guijarro Sanz.

Suplente: D. Blas Peña Sanz.

108

**TORREADRADA**

Presidente: D. Gil Sanz Galindo.

Suplente: D. José Benito Mayor.

103

*Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia*

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado por robo de una cordera, contra Dionisio García Dueñas, vecino de Navas de San Antonio, y contra otro, se saca á pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que ha sido tasada la siguiente finca:

Una casa sita en Navas de San Antonio, calle de San Antonio, número diecisiete, la cual linda por derecha, con casa de herederos de Eustaquio Contreras Tapia; izquierda, con casa de Agustín García Figueredo; espalda, con posesiones de Claudio Pozo García, y frente, con su corral delantero á su dicha calle de San Antonio; tasada en 100 pesetas.

El remate se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diez de Febrero próximo y hora de las once, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el

remate á calidad de ceder á un tercero. Dado en Segovia, á nueve de Enero de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

118

*Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar*

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado, con el número setenta y nueve, de mil novecientos trece, por hurto, contra el procesado Pedro Ruiz Diego, se saca á pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sepúlveda, el día doce de Febrero próximo y hora de las once, la finca siguiente, embargada á dicho procesado, sita en el casco del pueblo de Cabezuela.

Una casa, en la calle del Arroyo alto, señalada con el número quince, compuesta de planta baja y desván, que linda derecha, entrando, casa de Bonifacio de Lucas; izquierda, casa de Calixto Sanz; espalda, casa de Benito Matanzas, y frente, calle del Arroyo alto; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Haciéndose constar que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, á dieciséis de Enero de mil novecientos quince.—Arturo Pérez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernia.

**SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA**

91

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Capital	Dos	Ovina	183	350	151	32	350
Idem	Riaza	Dos	Idem	0	110	0	14	96
Idem	Santa María de Nieva	Dos	Idem	52	57	38	12	57

Segovia, 13 de Enero de 1915.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rufino Portero.